

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-023-O-2024-0224
05-06-2024

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público.*” y “5. *Fiscalizar los actos del poder público (...)*”;
- Que**, el artículo 95 de la Constitución de la República prevé que: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”;
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 dispone que: “*La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias (...)*”;
- Que**, la Norma Constitucional en su artículo 207 dispone que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)*”;
- Que**, el numeral 1 y 2 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador determina como deber y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “*1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de*

rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social (...)”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, el inciso 2 del artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, prescribe: *“Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República”*;

Que, el artículo 68 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a la primera autoridad de las superintendencias luego del proceso de veeduría e impugnación ciudadana correspondientes y que las ternas propuestas estarán conformadas respetando la alternabilidad entre hombres y mujeres y bajo el principio de interculturalidad;

Que, el artículo 150 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria establece que: *“El Superintendente será designado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de la terna enviada por el Presidente de la República. Durará cinco años en sus funciones, deberá acreditar título universitario de tercer nivel en carreras afines con la función que desempeñará y haber ejercido con probidad notoria en profesiones relacionadas con la función que desempeñará o experiencia en actividades de administración, control, o asesoría en las organizaciones, instituciones y asociaciones que integran la economía popular y solidaria y el sector financiero popular y solidario”*;

Que, el artículo 13 Procedimiento del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, dispone: *“Para la conformación de las veedurías ciudadanas, el CPCCS cumplirá el siguiente procedimiento: a) Convocatoria. - El CPCCS, a través de la Secretaria Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, convocará a la ciudadanía y organizaciones sociales para la conformación de veedurías ciudadanas en cada proceso de designación de autoridades. En dicha convocatoria deberá constar, la/s comisión/es ciudadana/s y autoridad/es a designarse, los requisitos y prohibiciones a ser observados por los postulantes a veedores y veedoras, el lugar de recepción de las inscripciones, fecha y hora límite para su presentación; b) Inscripción. - La ciudadanía, en forma individual o colectiva en representación de una organización social, podrá inscribirse para integrar la veeduría para cualquiera de los concursos, mediante el Formulario*

de Inscripción de Veeduría, que se encontrará en la página web institucional y en las oficinas designadas por el CPCCS. Este formulario impreso y firmado por el postulante se entregará conjuntamente con los requisitos solicitados en el presente reglamento, dentro del plazo de diez días contados a partir de la convocatoria. c) Admisión. - La Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social en coordinación con la Dirección de Control Social dispondrá que en el plazo de cinco días contados a partir del último día de inscripción, se proceda a la verificación de los requisitos y prohibiciones de los postulantes, conforme lo previsto en la ley y en el presente reglamento; d) Notificación y publicación. El Pleno del Consejo una vez aprobado el informe de la Secretaria Técnica de Participación y Control Social, dispondrá que en el término de dos días, se proceda a la publicación de la lista de veedores, en la página web institucional y la notificación a los postulantes; e) Inducción. Los veedores y veedoras registrados recibirán la inducción respectiva, a cargo de la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social; y, f) Acreditación. Concluido el proceso de inducción, se procederá a la acreditación individual de los veedores y veedoras”;

Que, el artículo 14 Coordinación del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, dispone: *“Acreditados que fueren los veedores y veedoras, designarán en la primera sesión, de entre sus miembros, a un coordinador o coordinadora quien tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la ley y el presente reglamento; b) Servir de enlace entre los veedores y la Comisión Ciudadana de Selección, así como con el Pleno del Consejo; c) Solicitar al Pleno del CPCCS, en el caso de existir actos u omisiones que afecten el normal desarrollo del proceso de veeduría, que se tomen los correctivos pertinentes en forma inmediata y realizar el seguimiento a dichas recomendaciones; y. d) Presentar al Pleno del Consejo los informes finales del proceso que presenten los distintos veedores. En caso de renuncia de un coordinador o coordinadora, podrá ser sustituido por otro miembro de la misma veeduría; elegido mediante el mismo procedimiento”;*

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-024-E-2024-0154 de 01 de mayo de 2024, resolvió: *“(…) Artículo 2.- Aprobar y expedir el REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, conforme lo establece el numeral 9 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)”;*

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-O-2024-0160 de 08 de mayo de 2024

resolvió: “Art. 1.- Convocar a la ciudadanía para la conformación de una Veeduría Ciudadana para “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA”, conforme lo establece el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades (...)”;

Que, el Mgs. Jonathan Grijalva, Secretario Técnico de Participación y Control Social, mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2024-0273-M, de fecha 14 de mayo de 2024, solicitó al Lcdo. Alex Santiago Zeas Bedoya, Coordinador General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, la difusión de la convocatoria pública a nivel nacional para la veeduría ciudadana en mención;

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CT-2024-0119-M, de fecha 16 de mayo de 2024, el Mgs. José Jonathan Grijalva Rodas, Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social, Encargado, dispuso a las Delegaciones/Coordinaciones Provinciales del CPCCS en todo el país, brindar el acompañamiento técnico y logístico, para el desarrollo de la veeduría ciudadana;

Que, en tal virtud, el CPCCS invitó a la ciudadanía en general, a inscribirse en la Veeduría Ciudadana con el siguiente objeto: “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA”, las inscripciones se recibieron en Secretaria General del CPCCS o Delegación Provincial desde el día martes 14 de mayo de 2024, hasta las 17:00 del día jueves 23 de mayo de 2024, en todo el territorio nacional, producto de esta convocatoria, se recibieron un total de dieciséis (16) ciudadanos/as inscritos/as a nivel nacional, proceso que se realizó de manera física en todas las Delegaciones Provinciales del CPCCS;

Que, la Mgs. Carmen Endara, Subcoordinadora Nacional de Control Social, dispuso al equipo técnico de Control Social, se requiera a cada una de las Delegaciones Provinciales a su cargo que, desde el 14 de mayo de 2024, hasta las 17:00 horas del día 23 de mayo de 2024, se remita el listado de personas inscritas en las Delegaciones Provinciales, en el caso de no encontrarse inscritos, remitir de igual manera dicho particular, hecho que se lo ha cumpliendo a cabalidad;

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2024-0433-M de 28 de mayo de 2024, la Mgs. Carmen Gabriela Endara Ortega, Subcoordinadora Nacional de Control Social, remitió al Mgs. José Jonathan Grijalva Rodas, Secretario Técnico de Participación y Control Social, lo siguiente: “(...) adjunto el Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2024-0430-M, de fecha 28 de mayo de 2024, por el cual, se remite el “INFORME DE ADMISIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS POR LA CIUDADANIA PARA PARTICIPAR COMO VEEDORES CIUDADANOS PARA

VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA”, inscripciones efectuadas desde el día martes 14 de mayo de 2024 hasta las 17:00 horas del día jueves 23 de mayo de 2024, una vez que el periodo establecido feneció, cumpla con indicar que, se inscribieron dieciséis (16) ciudadanos/as, posterior a la verificación de requisitos e inhabilidades, se evidenció que quince (15) ciudadanos/as cumplieron con los requisitos establecidos en la Convocatoria; sin embargo, un (01) ciudadano inscrito, no cumplen con los requisitos dispuestos en la convocatoria (...) Esta Subcoordinación Nacional de Control Social recomienda a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, realizar las siguientes acciones: La Subcoordinación Nacional de Control Social, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 literal c) del REGLAMENTO DE VEEDURÍAS PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES CIUDADANAS Y PARA LA DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES, recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conocer y aprobar el presente Informe de Admisibilidad de los/as postulantes para ser parte de la veeduría ciudadana con el objeto de “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA”. De igual forma, se sugiere disponer que en el término de dos días se proceda a la publicación del listado de los ciudadanos admitidos en la página web institucional y la notificación respectiva a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, a fin de continuar con el proceso de inducción y acreditación en cumplimiento del artículo 13, letras e) y f) (...);”

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2024-0303-M de 28 de mayo de 2024, el José Jonathan Grijalva Rodas, Secretario Técnico de Participación y Control Social, remitió al Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, lo siguiente: “(...) adjunto el informe de verificación de requisitos presentados por la Ciudadanía en el proceso encargado de “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA”, para conocimiento y aprobación del Pleno del CPCCS. Así como también la Secretaría Técnica de Participación y Control Social recomienda al Pleno del CPCCS, una vez aprobado el informe disponga lo siguiente: 1.- Que en el término de dos días se proceda con la publicación del listado de los ciudadanos admitidos en la página web institucional y la notificación respectiva. 2.- Que la Secretaría Técnica de Participación y Control Social continúe con el proceso de inducción y acreditación en cumplimiento del Art. 13, literales e) y f) (...);”

Que, en la Sesión Ordinaria Nro. 023 celebrada el 05 de junio de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como cuarto punto del orden del día: “Conocimiento del “INFORME DE ADMISIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS POR LA CIUDADANIA PARA PARTICIPAR COMO VEEDORES CIUDADANOS PARA VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL

PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA” enviado con Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2024- 0303-M, de 28 de mayo de 2024, suscrito por el Mgs. José Jonathan Grijalva Rodas, Secretario Técnico de Participación y Control Social; y resolución”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido y aprobar el INFORME DE ADMISIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS POR LA CIUDADANIA PARA PARTICIPAR COMO VEEDORES CIUDADANOS PARA VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, suscrito por Ing. Amparito Morocho Aguirre, Especialista en Veeduría, Observatorios Ciudadanos y Monitoreo 2; el Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2024-0433-M de fecha 28 de mayo de 2024, suscrito por Mgs. Carmen Endara Gabriela Ortega, Subcoordinadora de Control Social; y, el Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2024-0303-M de fecha 28 de mayo de 2024 suscrito por Mgs. José Jonathan Grijalva Rodas, Secretario Técnico de Participación y Control Social.

Artículo 2.- Acoger las recomendaciones del INFORME DE ADMISIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS POR LA CIUDADANIA PARA PARTICIPAR COMO VEEDORES CIUDADANOS PARA VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, suscrito por Ing. Amparito Morocho Aguirre, Especialista en Veeduría, Observatorios Ciudadanos y Monitoreo 2; el Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2024-0433-M de fecha 28 de mayo de 2024, suscrito por Mgs. Carmen Endara Gabriela Ortega, Subcoordinadora de Control Social; y, el Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2024-0303-M de fecha 28 de mayo de 2024 suscrito por Mgs. José Jonathan Grijalva Rodas, Secretario Técnico de Participación y Control Social; y, disponer que en el término de dos días se proceda a la publicación del listado de los ciudadanos admitidos en la página web institucional y la notificación respectiva a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, a fin de continuar con el proceso de inducción y acreditación.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, remitir una copia certificada del INFORME DE ADMISIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS POR LA CIUDADANIA PARA PARTICIPAR COMO VEEDORES CIUDADANOS PARA VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, suscrito por Ing. Amparito Morocho Aguirre, Especialista en Veeduría, Observatorios Ciudadanos y Monitoreo 2; el Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2024-0433-M de fecha 28 de mayo de 2024, suscrito por Mgs. Carmen Endara Gabriela Ortega, Subcoordinadora de Control Social; y, el Memorando Nro.

CPCCS-STPCS-2024-0303-M de fecha 28 de mayo de 2024 suscrito por Mgs. José Jonathan Grijalva Rodas, Secretario Técnico de Participación y Control Social, a los Veedores para su conocimiento.

Artículo 4.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, proceda con la publicación de la presente resolución en la página web.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el cinco de junio de dos mil veinticuatro.

Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., Miércoles, 05 de Junio de 2024, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Ordinaria No. 023, instalada el 05 de junio 2024 a las 1h26, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor), Mgs. Calvache Fernández Mishelle Elisa -Vicepresidenta (Apoyo a la moción; A favor), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (A favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (Proponente; A favor); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (A favor); y Mgs Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL (E)

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.